

25360

ESCANEAR

Superintendencia de  
Compañías  
25 NOV. 2010  
Miguel Ibaño  
Superintendencia de  
Registro de Sociedades  
25 NOV. 2010  
CAU

Quito, 19 de noviembre de 2010

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrarán la siguiente Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía RAPA NUI CIA. LTDA., con la finalidad de que sean agregadas al expediente de la misma:

- 1) Tercera Copia certificada de la Escritura de Cesión de Participaciones otorgada en Quito, por los señores: Armando Esteban Santibáñez Pinto, Carlos Jacinto Vargas Parra, Pablo Jacinto Vargas Santibáñez, José María Santibáñez Pinto, Azucena de Jesús Santibáñez Gómez, a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez, el 10 de marzo del 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de noviembre del 2010.

Una vez realizados los cambios notificados, sírvanse conferir una nómina actualizada de socios de la empresa a la cual represento.

Atentamente,

*Azucena Santibáñez*  
Azucena de Jesús Santibáñez Gómez  
Gerente  
RAPA NUI CIA. LTDA.

*Dr. Fernando Carrera Durán*  
Dr. Fernando Carrera Durán  
Mat. 2471 C.A.P.

*Quito*  
\$ 1,00  
CCO. OK

CESIÓN REGISTRADA  
ADJ. NÓMINAS

# 29-11-2010



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO:

MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (1818)

CESION DE PARTICIPACIONES

RAPA NUI CIA. LTDA.

CUANTIA: USD\$5.000

DI: 3 COPIAS



MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez de marzo del año dos mil diez, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: **En calidad de Cedentes:** a) Azucena de Jesús Santibáñez Gómez, ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos y como Apoderada Especial de: los cónyuges Armando Esteban Santibáñez Pinto y Ana Jiménez Santana; los cónyuges Carlos Jacinto Vargas Parra y María Amalia Santibáñez Pinto; y, Pablo Jacinto Vargas Santibáñez, soltero, conforme consta de los Poderes Especiales que se adjuntan como habilitantes. b) El señor José María Santibáñez Pinto, de estado civil viudo, por intermedio de su Apoderado, Julio Roberto Cádiz Roa, soltero, de nacionalidad chilena, según consta del Poder adjunto; c) Rocío Alice Santibáñez Vásquez y José Daniel Santibáñez Vásquez, igualmente por medio de su Apoderado Especial, Julio Roberto Cádiz Roa, conforme consta del Poder Especial que se acompaña como habilitante. **En calidad de Cesionaria:** Stella Regina Hidalgo Santibáñez, por sus propios derechos, estadounidense, inteligente en el idioma castellano, casada con el doctor Francisco Fierro Renuá. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal

y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Cesión de Participaciones Sociales: **En calidad de Cedentes:** a) Azucena de Jesús Santibáñez Gómez, ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos y como Apoderada Especial de: los cónyuges Armando Esteban Santibáñez Pinto y Ana Jiménez Santana; los cónyuges Carlos Jacinto Vargas Parra y María Amalia Santibáñez Pinto; y, Pablo Jacinto Vargas Santibáñez, soltero, conforme consta de los Poderes Especiales que se adjuntan como habilitantes. b) El señor José María Santibáñez Pinto, de estado civil viudo, por intermedio de su Apoderado, Julio Roberto Cádiz Roa, soltero, de nacionalidad chilena, según consta del Poder adjunto; c) Rocío Alice Santibáñez Vásquez y José Daniel Santibáñez Vásquez, igualmente por medio de su Apoderado Especial, Julio Roberto Cádiz Roa, conforme consta del Poder Especial que se acompaña como habilitante. **En calidad de Cesionaria:** Stella Regina Hidalgo Santibáñez, por sus propios derechos, estadounidense, inteligente en el idioma castellano, casada con el doctor Francisco Fierro Renuá. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía RAPA NUI CIA. LTDA. se constituyó en Quito, mediante Escritura Pública celebrada el nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Décimo Segundo, doctor Jaime Nolvos Maldonado, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres. B) El capital social actual de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 5.000,00), dividido en cinco mil Participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una. E) Mediante Escritura ~~celebrada el diecisiete de agosto del dos mil seis, ante el Notario Quinto del Cantón~~



NOTARIA  
TERCERA

Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el veintidós de enero del dos mil siete, los señores José Daniel Santibáñez Vásquez y Rocío Alice Santibáñez Vásquez, obtienen la Posesión Efectiva de los bienes dejados por su madre, Alice Antonieta Vásquez Miranda, entre los que consta el cincuenta por ciento de derechos sobre la única participación social que su cónyuge, José María Santibáñez Pinto tiene en propiedad en la compañía RAPA NUI CIA, LTDA. Se adjunta dicha posesión efectiva al presente instrumento como documento habilitante. D) Mediante Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada en la ciudad de Quito el cuatro de febrero del dos mil diez, la cual se adjunta como documento habilitante, se decide las cesiones de participaciones a favor de la señora Stella Regina Hidalgo Santibáñez, en la forma que se detalla a continuación, y que se encuentra también establecida en la mencionada Acta de Junta. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los CEDENTES ceden sus participaciones sociales a favor de la CESIONARIA de la siguiente forma: **UNO.-** los cónyuges Armando Esteban Santibáñez Pinto y Ana Jiménez Santana, por medio de su Apoderada Especial, Azucena de Jesús Santibáñez Gómez, ceden la totalidad de participaciones sociales que tienen en la compañía, esto es una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez; **DOS.-** los cónyuges Carlos Jacinto Vargas Parra y María Amalia Santibáñez Pinto, por medio de su Apoderada Especial, Azucena de Jesús Santibáñez Gómez, ceden la totalidad de participaciones sociales que tienen en la compañía, esto es una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez; **TRES.-** Pablo Jacinto Vargas Santibáñez, por medio de su Apoderada Especial, Azucena de Jesús Santibáñez Gómez, cede la totalidad de participaciones sociales que tiene en la compañía, esto es una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez;

TERCERA  
3

**CUATRO.-** José María Santibáñez Pinto, Rocío Alice Santibáñez Vásquez y José Daniel Santibáñez Vásquez, en la calidad que comparecen a esta escritura, todos por medio de su Apoderado Especial, Julio Roberto Cádiz Roa, ceden la totalidad de participaciones sociales que tienen en la compañía, esto es una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez; **CINCO.-** Azucena de Jesús Santibáñez Gómez cede novecientos noventa y seis (996) participaciones sociales, de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez. Estas cesiones se producen sin ninguna reserva ni limitación. La CESIONARIA acepta las cesiones antes referidas realizadas a su favor.

**CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA:** Las cesiones se las realiza por el valor nominal de las participaciones sociales pagadas, esto es, la suma total de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 1.000,00). **QUINTA.- CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** Luego de las cesiones que se realizan por medio de este instrumento, el cuadro de Socios y Participaciones de la compañía queda de la siguiente manera:

Socio	Capital	No. Participaciones	Porcentaje
Azucena de Jesús Santibáñez Gómez	USD. \$ 4.000,00	4.000	80%
Stella Regina Hidalgo Santibáñez	USD. \$ 1.000,00	1.000	20%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. \$ 5.000,00</b>	<b>5.000</b>	<b>100%</b>

**CLÁUSULA SEXTA MARGINACIONES.-** Se sentará razón de esta Escritura de Cesión de Participaciones en la Notaria Décima Segunda del cantón Quito, al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la compañía, así como de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (FIRMADO) DOCTOR FERNANDO CARRERA DURAN con matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente~~



escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les  
NOTARIA fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo  
TERCERA dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Azucena Santibáñez*  
AZUCENA DE JESÚS SANTIBÁÑEZ GÓMEZ

C.C. 090208781-6

JULIO ROBERTO CÁDIZ ROA

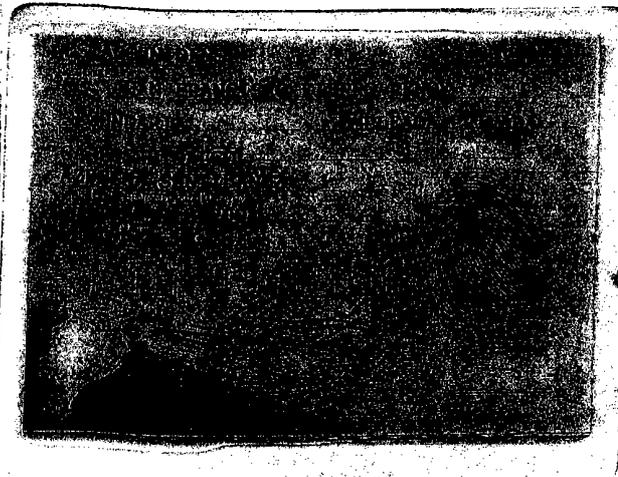
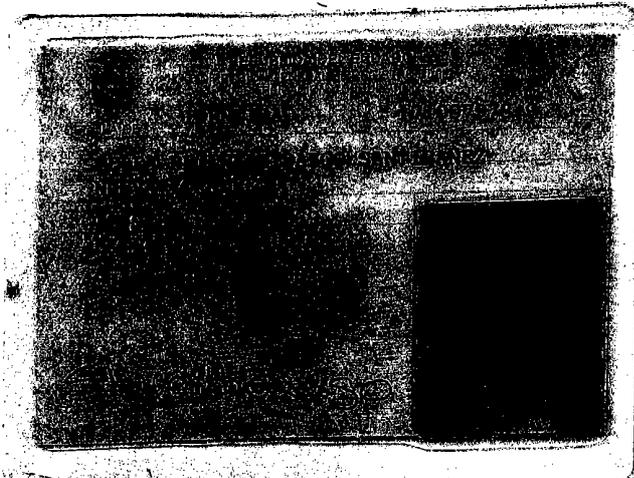
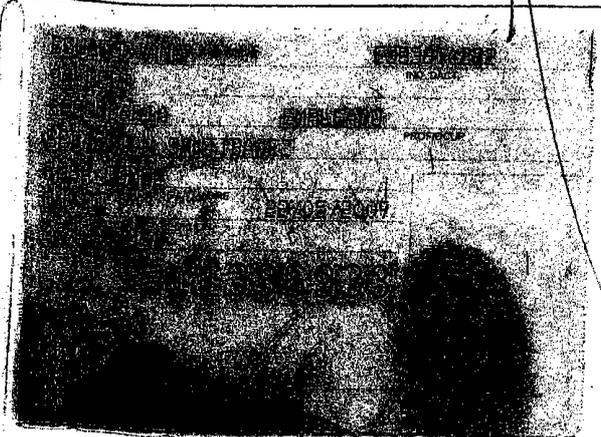
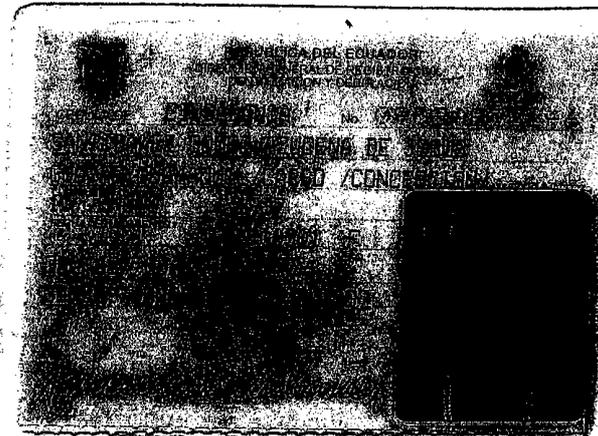
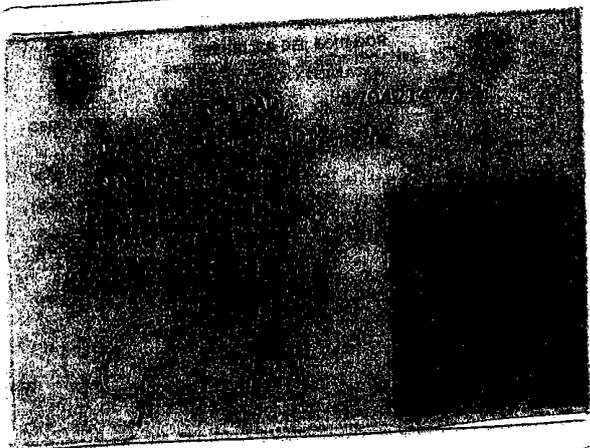
C.C. 170421477-2

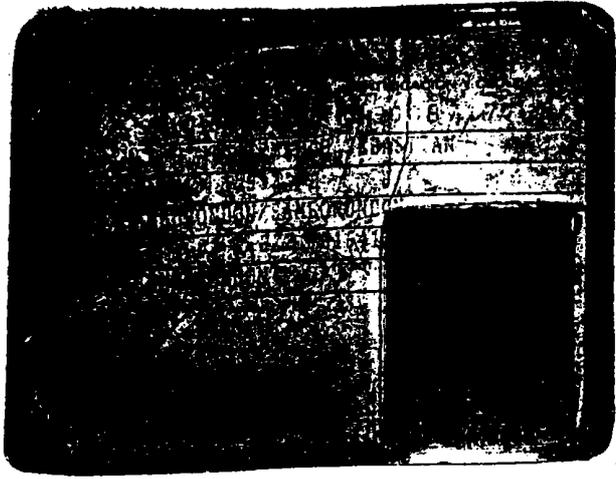
*Stella Hidalgo*  
STELLA REGINA HIDALGO SANTIBÁÑEZ

C.C. 171007978-9

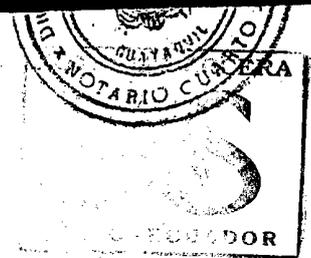


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





ESTADO CIVIL	
/ COMERCIANTE	
NOMBRE ANTISANEZ	
TERMINA Y VALIENDO	
NÚMERO DE IDENTIFICACION	
AUTENTICACION DE SU TITULARIA	
1427785	
FIRMA DEL	
FIRMA DEL ABOGADO	



*Handwritten signature or mark.*

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

090208781-6

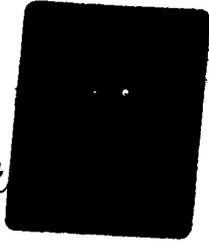
SANTIBÁEZ GÓMEZ AZUCENA DE JESÚS  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

10 ENERO 1937

001- 0151 00301 F

GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1937

*Azucena Santibáez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E333314222

SOLTERO

IND DACT

SECUNDARIA

EMPLEADO

SEBASTIAN SANTIBÁEZ

PPA OCUP

ROSA GÓMEZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE

24/06/2005

2470672017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

REN 1562223

Pch



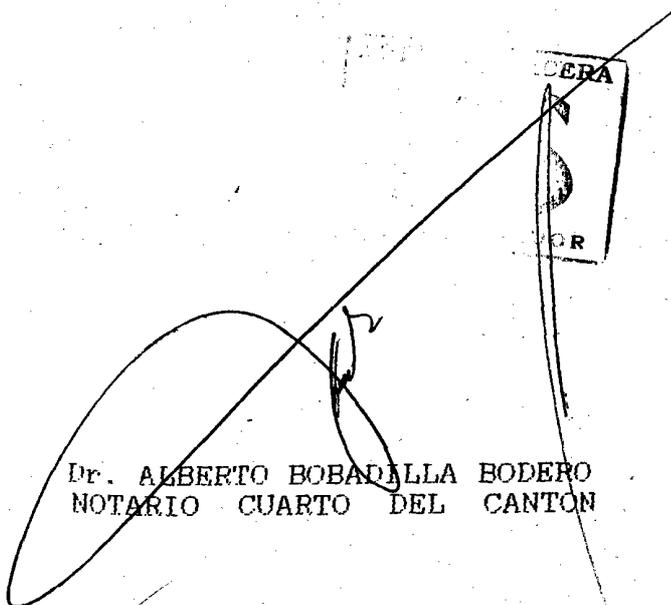
*l*

Dr. Alberto Robadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

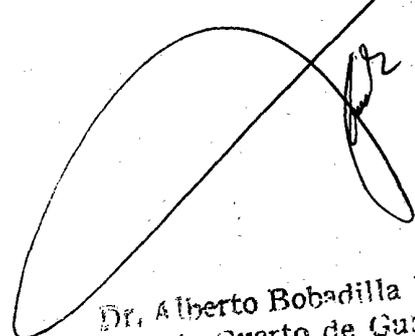
el Notario . de todo lo cual DOY FE .- Esta foja corresponde a la escritura pública de Poder especial que otorgan los cónyuges señores Armando Santibañez Pinto y Ana Jimenez Santana a favor de la señora Azucena de Jesús Santibañez Gómez .-

  
Sr. ARMANDO SANTIBAÑEZ PINTO  
C.C. 090087177-3

*Ana Jimenez*  
Sra. ANA JIMENEZ SANTANA  
C.C. 0902950666

  
Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN LOS LIBROS DE ESCRITURAS DE LA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL  
QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS  
JACINTO VARGAS PARRA Y MARIA AMALIA  
SANTIBANEZ PINTO A FAVOR DE LA SEÑORA  
AZUCENA DE JESUS SANTIBANEZ GOMEZ.=====  
CUANTIA : INDETERMINADA



En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto titular del cantón, comparecen los cónyuges señores CARLOS JACINTO VARGAS PARRA, casado, comerciante; y, doña MARIA AMALIA SANTIBANEZ PINTO, casada, dedicada al hogar, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, tienen la capacidad civil, suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Concurren al otorgamiento del presente instrumento los cónyuges señores CARLOS JACINTO VARGAS PARRA y señora MARIA AMALIA SANTIBANEZ PINTO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado entre sí, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de ocupación jubilado el primero y

quehaceres domésticos la segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes en adelante se les denominará LOS MANDANTES.- SEGUNDA : PODER ESPECIAL.- Los Mandantes confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora AZUCENA DE JESUS SANTIBANEZ GOMEZ, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará LA MANDATARIA, misma a la que AUTORIZAN a fin de que a su nombre y representación realice lo siguiente: Uno.- Para que pueda en su nombre firmar o suscribir Actas de las Juntas Generales Universales o Extraordinarias de Socios de la Compañía "RAPA NUI CIA. LTDA." ; dos.- Para que pueda a su nombre suscribir o firmar en la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía "RAPA NUI CIA. LTDA.", dentro de la cual es propietario de una participación de un dólar en su calidad de socio; tres.- En general para cualquier otra clase de trámite relacionado con el punto que antecede para que se requiera su firma; cuatro.- En ningún momento se podrá alegar falta o insuficiencia de poder.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validéz y eficacia del poder que se otorga.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que está autorizada por el Doctor SANTIAGO TERAN SALGADO, Abogado Registro profesional número nueve mil seiscientos veinte, del Colegio de Abogados del Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue, de principio a fin, por mí, el Notario, al compareciente, éste la aprueba, se afirma y ratifica en el contenido de ella, firmando, para constancia en unidad de acto, conmigo.

CIUDADANIA 090081005-2  
VARGAS PARRA CARLOS JACINTO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
14 SEPTIEMBRE 1931  
003- 0630 05023 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1931



*Manuel Vargas Parra*

V2333V2122  
CASADO AMALIA SANTIBANEZ  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
MANUEL VARGAS  
MARIA PARRA  
GUAYAQUIL  
04/11/2002  
04/11/2014

REN 0227976  
Gys



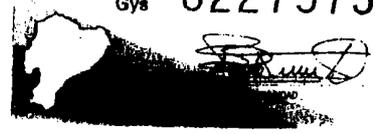
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No 090601194-5  
SANTIBANEZ PINTO MARIA AMALIA  
GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON  
11 NOVIEMBRE 1927  
002- 0077 01350 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1927



*Amalia Pinto*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3323A2242  
CASADO CARLOS JACINTO VARGAS  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICO  
SEBASTIAN SANTIBANEZ  
JULIA PINTO  
GUAYAQUIL  
04/11/2002  
04/11/2014

FORMA No REN 0227975  
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No 090208781-6  
SANTIBANEZ GOMEZ AZUCENA DE JESUS  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
10 ENERO 1937  
001- 0151 00301 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1937



*Azucena Gomez*

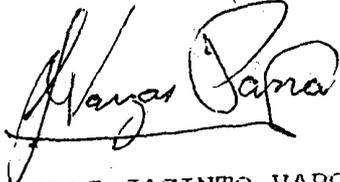
EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I4222  
SOLTERO EMPLEADO  
SECUNDARIA SEBASTIAN SANTIBANEZ  
ROSA GOMEZ  
QUITO  
24/06/2005  
24/06/2017

FORMA No REN 1562223  
Pch

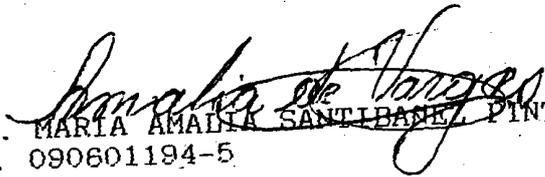


Dr. Alberto Robadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

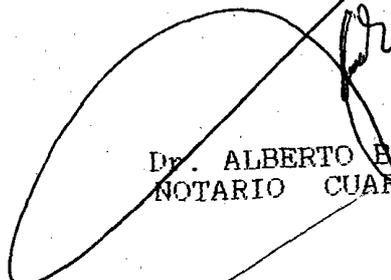
el Notario, de todo lo cual DOY FE.- Esta foja corresponde  
la escritura pública de Poder especial que otorgan lo  
cónyuges señores Carlos Jacinto Vargas Parra y María Amalia  
Santibañez Pinto a favor de la señora Azucena de Jest  
Santibañez Gómez.-



Sr. CARLOS JACINTO VARGAS PARRA  
C.C. 090081005-2

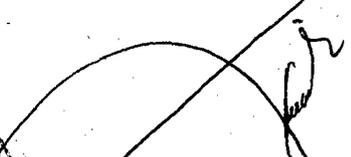


Sra. MARIA AMALIA SANTIBANEZ PINTO  
C.C. 090601194-5



Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN LOS LIBROS DE  
ESCRITURAS DE LA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO  
RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.



Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL SEÑOR PABLO JACINTO VARGAS  
SANTIBANEZ A FAVOR DE LA SEÑORA AZUCENA DE  
JESUS SANTIBANEZ GOMEZ.-----  
CUANTIA : INDETERMINADA

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto titular del cantón, comparece el señor PABLO JACINTO VARGAS SANTIBANEZ, soltero, empleado; por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, tiene la capacidad civil, suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL a la que procede con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Concorre al otorgamiento del presente instrumento, el señor PABLO JACINTO VARGAS SANTIBANEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Miami - Estado de Florida de los Estados Unidos de Norte America, de paso por esta ciudad de Guayaquil, de profesión Arquitecto y legalmente capaz para contratarse y obligarse, a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Mandante confiero PODER

ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora AZUCENA DE JESUS SANTIBANEZ GOMEZ, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará LA MANDATARIA, misma a la que AUTORIZA a fin de que a su nombre y representación realice lo siguiente: Uno.- Para que pueda en su nombre firmar o suscribir Actas de las Juntas Generales Universeales o Extraordinarias de Socios de la Compañía "RAPA NUI CIA. LTDA.": dos.- Para que pueda a su nombre suscribir o firmar en la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía "RAPA NUI CIA. LTDA.", dentro de la cual es propietario de una participación de un dólar en su calidad de socio; tres.- En general para cualquier otra clase de trámite relacionado con el punto que antecede para que se requiera su firma; cuatro.- En ningún momento se podrá alegar falta o insuficiencia de poder.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validéz y eficacia del poder que se otorga.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que está autorizada por el Doctor SANTIAGO TERAN SALGADO, Abogado Registro profesional número nueve mil seiscientos veinte, del Colegio de Abogados del Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue, de principio a fin, por mí, el Notario, al compareciente, éste la aprueba, se afirma y ratifica en el contenido de ella, firmando, para constancia en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.- Esta foja corresponde a la escritura pública de Poder especial que otorga el señor Pablo Jacinto Vargas Santibañez a favor de la señora Azucena

RCERA  
POR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y ESTATO CIVIL

CIUDADANIA 091103335

VARGAS SANTIBANEZ PABLO JACINTO

17 MAYO 1.967

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

11 202 0600

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 67

*[Handwritten signature]*

SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

PABLO VARGAS

ANALIA SANTIBANEZ

GUAYAQUIL 21-02-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1243387

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

NOTARIO CASER

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y ESTATO CIVIL

CIUDADANIA 090208781-6

SANTIBANEZ GOMEZ AZUCENA DE JESUS

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

10 ENERO 1937

0014 0151 00301 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1937

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333314222

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA SEBASTIAN SANTIBANEZ

ROSA GOMEZ

GUAYAS

24/06/2005

24/06/2017

REN 1562223

Pch

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

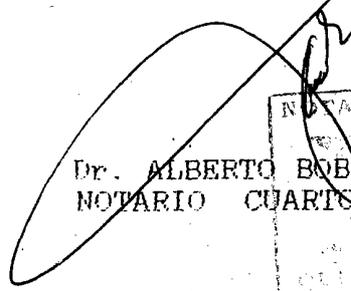
*[Handwritten signature]*

Dr. Alberto Robadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

de Jesús Santibañez Gómez -

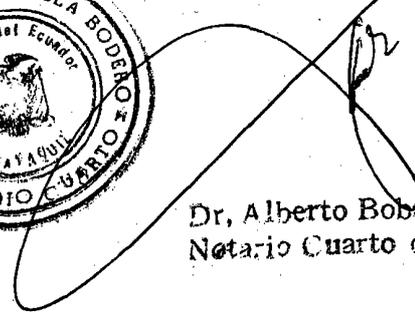


Sr. PABLO JACINTO VARGAS SANTIBANEZ  
C.C. 091103335-5



NOTARIA TERCERA  
Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON  
GUAYAQUIL ECUADOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN LOS LIBROS DE  
ESCRITURAS DE LA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO  
RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 PODER ESPECIAL: QUE OTORGA  
2 SEÑOR DON JOSÉ MARIA SANTIBÁ  
3 PINTO, A FAVOR DEL SEÑOR DON JU  
4 ROBERTO CÁDIZ ROA.-----

5 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

6 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de

7  
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinu  
9 (29) días del mes de Diciembre del año dos mil seis, ante  
10 Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Nota  
11 Quinto del Cantón, comparece: El señor don JOSÉ MAR  
12 SANTIBÁÑEZ PINTO, quien declara ser ecuatoriano, viud  
13 jubilado, por sus propios derechos; mayor de edad, capaz pa  
14 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciuda  
15 a quien de conocer doy fe, por haberme presentado s  
16 documentos de identificación; y, procediendo con amplia  
17 entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados  
18 esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para  
19 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O  
20 N O T A R I O: Sírvase insertar en el registro de escritur  
21 públicas a su cargo, una por la cual conste el pod  
22 especial que se otorga según las cláusulas siguiente  
23 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Compare  
24 a otorgar el presente instrumento, por sus propios y personal  
25 derechos, el señor José María Santibáñez Pinto, ecuatorian  
26 jubilado, mayor de edad, viudo y domiciliado en esta ciudad  
27 Guayaquil, a quien en lo sucesivo se podrá denomin  
28 simplemente el mandante.- CLÁUSULA SEGUNDA  
PODER ESPECIAL.- Por medio de la presente escritura y n

1 sus propios y personales derechos, el señor José María  
2 Santibáñez Pinto, confiere poder especial a favor del señor Julio  
3 Roberto Cádiz Roa, portador de la cédula número diecisiete-  
4 cero cuatro dos uno cuatro siete siete dos, para que, a su  
5 nombre y en su representación, proceda a suscribir la  
6 correspondiente escritura pública de cesión de la única  
7 participación social de la que el mandante es propietario en el  
8 capital social de la compañía "Rapa Nui Cia.Ltda.", así como  
9 para que suscriba cualquier otro documento y ejecute cualquier  
10 otro acto relativo a la cesión antes mencionada y que fuere  
11 menester para la legalización definitiva de dicha cesión. Para  
12 los efectos correspondientes, el mandante advierte a su  
13 mandatario sobre que la cesión para la que confiere este poder  
14 también deberá ser suscrita oportunamente por sus hijos,  
15 *ax* Rocío Alice Santibáñez Vásquez y José Daniel Santibáñez  
16 Vásquez, en atención a que dicha única participación social  
17 integraba el haber de la sociedad conyugal que el mandante  
18 tuvo formada con la señora Alice Antonieta Vásquez  
19 Miranda, fallecida el doce de septiembre de dos mil cuatro.-

20 C L Á U S U L A

T E R C E R A: PROHIBICIÓN DE

21 DELEGACIÓN.- El mandatario no podrá delegar este poder, ni  
22 total ni parcialmente.- C L Á U S U L A

C U A R T A:

23 PLAZO.- El presente poder especial se otorga para cumplir con  
24 un encargo específico; por lo tanto, durará el tiempo que fuere  
25 menester para dicho cumplimiento.- Agregue usted, señor

26 Notario, todas las demás cláusulas de estilo, necesarias para la  
27 validez y el perfeccionamiento legal de este poder.- (Firmado)

28 Marena Briones, ABOGADA MARENA BRIONES VELASTEGUI,



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

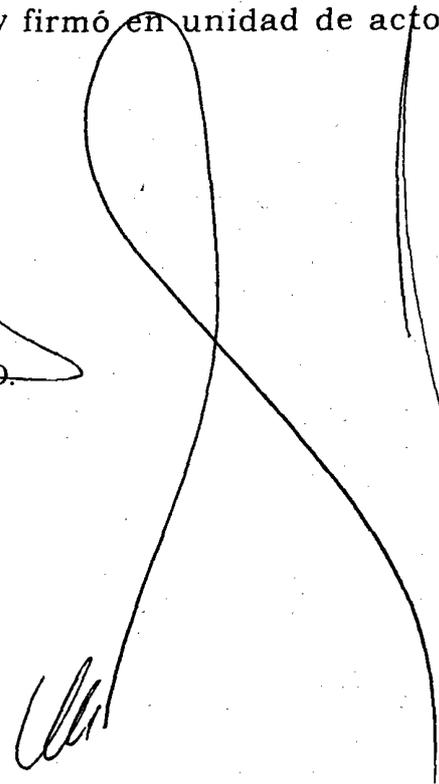
Registro Número tres mil novecientos treinta-Colegio  
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COP  
Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de  
Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escrit  
de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL SEÑOR DON JC  
MARIA SANTIBÁÑEZ PINTO, A FAVOR DEL SEÑOR DON JU  
ROBERTO CÁDIZ ROA, en alta voz, de principio a fin,  
otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmi  
de todo lo cual doy fe.-



JOSÉ MARIA SANTIBÁÑEZ PINTO.

C.C. # 09-00715699.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-



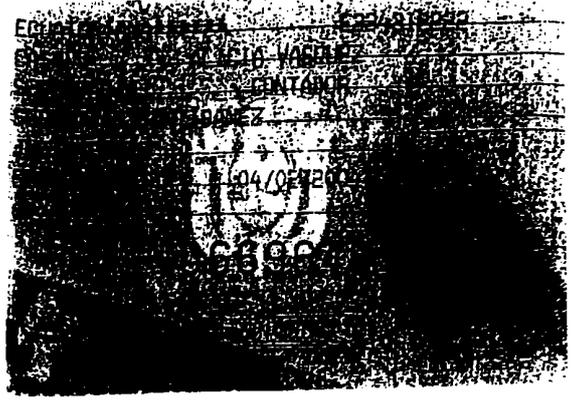
AB. CESARIO L. CONDO CH.  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090071569-9  
 SANTIBANEZ PINTO JOSE MARIA  
 GUAYAS/SAMBORONDON/SAMBORONDON  
 14 FEBRERO 1931  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. ON 008-032101839-4  
 GUAYAS/GUAYAS  
 CARBO/CONCEPCION 1931



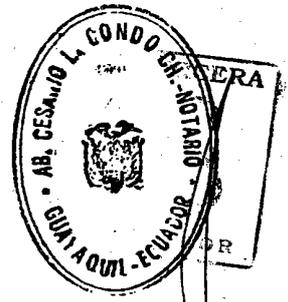
*[Handwritten signature]*



OK

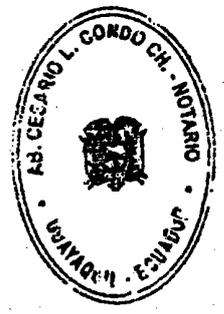
CERTIFICO: Que esta xerox copia  
 es igual a su original. 29 DIC 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
 CERTIFICADA, que sello y firmo en dos fojas útiles xerox. - Guayaquil,  
 veintinueve de Diciembre del año dos mil seis.-----

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil





Ab.  
 Cesario L. Condo Ch.  
 NOTARIO Sto.  
 Guayaquil



*[Firma manuscrita]*

PODER ESPECIAL: QUE OTORGAN  
 SEÑORES DOCTORA DOÑA ROCÍO AL  
 SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ Y DON J  
 DANIEL SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ, A FA  
 DEL SEÑOR DON JULIO ROBERTO CÁ  
 ROA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de

10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cator  
 11 (14) días del mes de Febrero del año dos mil siete, ante  
 12 Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Nota:  
 13 Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Doctora do  
 14 ROCÍO ALICE SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ, quien declara s  
 15 ecuatoriana, divorciada, médica, por sus propios derecho  
 16 y, don JOSÉ DANIEL SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ, quien decla  
 17 ser ecuatoriano, casado, profesor universitario, por su  
 18 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse  
 19 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad;  
 20 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado su  
 21 documentos de identificación; y, procediendo con amplia  
 22 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza  
 23 resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL

24 para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

25 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro  
 26 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste  
 27 poder especial que se otorga según las cláusulas siguientes:

28 C L Á U S U L A P R I M E R A: OTORGANTES  
 Comparecen a otorgar el presente instrumento, por su

1 propios y personales derechos, y en sus calidades de únicos  
2 poseedores definitivos pro indiviso de los bienes dejados por  
3 la señora Alice Antonieta Vásquez Miranda, según consta del  
4 acta de posesión efectiva otorgada el dieciséis de agosto de  
5 dos mil seis por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, e  
6 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el  
7 veintidós de enero de dos mil siete, las siguientes personas:  
8 Doctora Rocío Alice Santibáñez Vásquez, mayor de edad,  
9 ecuatoriana, de profesión médica, de estado civil divorciada  
10 y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y José Daniel  
11 Santibáñez Vásquez, mayor de edad, ecuatoriano, de  
12 ocupación profesor universitario, de estado civil casado y  
13 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quienes en lo  
14 sucesivo se podrá denominar simplemente los mandantes.-  
15 CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por  
16 medio de la presente escritura, por sus propios y personales  
17 derechos, y en la calidad señalada en la cláusula precedente,  
18 la señora Rocío Alice Santibáñez Vásquez y el señor José  
19 Daniel Santibáñez Vásquez confieren poder especial a favor  
20 del señor Julio Roberto Cádiz Roa, portador de la cédula  
21 número diecisiete-cero cuatro dos uno cuatro siete siete dos,  
22 para que, a nombre de ellos y en su representación, proceda  
23 a suscribir la correspondiente escritura pública de cesión de  
24 la única participación social de la que es propietario el señor  
25 José María Santibáñez Pinto, padre de los mandantes, en el  
26 capital social de la compañía "Rapa Nui Cia.Ltda.",  
27 participación que formaba parte del haber de la sociedad  
28 conyugal que su señor padre tuvo formada con la señora



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



*[Firma manuscrita]*

1 Alice Antonieta Vásquez Miranda, quien falleció el doce  
2 septiembre de dos mil cuatro; así como para que suscriba  
3 cualquier otro documento y ejecute cualquier otro acto  
4 relativo a la cesión antes mencionada y que fuere necesario  
5 menester para la legalización definitiva de dicha cesión.  
6  
7 C L Á U S U L A T E R C E R A: PROHIBICIÓN  
8 DELEGACIÓN.- El mandatario no podrá delegar este poder  
9 ni total ni parcialmente.- C L Á U S U L A C U A R T A  
10 PLAZO.- El presente poder especial se otorga para cumplir  
11 con un encargo específico; por lo tanto, durará el tiempo que  
12 fuere necesario para dicho cumplimiento.- Agregue usted  
13 señor Notario, todas las demás cláusulas de este poder  
14 necesarias para la validez y el perfeccionamiento legal  
15 de este poder.- (Firmado) Marena Briones, ABOGADA MARENA  
16 BRIONES VELASTEGUI, Registro Número tres mil  
17 novecientos treinta-Colegio de Abogados del Guayas'  
18 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, los señores  
19 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta  
20 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en  
21 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos  
22 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo  
23 lo cual doy fe.-  
24

*[Firma manuscrita]*  
DRA. ROCÍO ALICE SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ.-

27 C.C. # 09-05436994.-  
28 C.V. # 179-829.-

*[Handwritten signature]*

JOSÉ DANIEL SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ.-

C.C. # 09-06231170.-

C.V. # 99-740.-

*of*

*[Handwritten signature]*

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 090543699-4

SANTIBANEZ VASQUEZ ROCIO ALICE

GUAYAS/ GUAYABUIL/ CARBO / CONCEPCION/

27 SEPTIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 010 0049 10609 F

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO / CONCEPCION/ 1957

*Rocio Santibanez*

FIRMA DEL CECULADO



MEDICU PROF. OCUP

JOSE SANTIBANEZ

RODOLFO VASQUEZ

09/12/2005

291188



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIONES Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090623117-0

SANTIBANEZ VASQUEZ JOSE DANIEL

11 JULIO 1959

GUAYAS/ GUAYABUIL/ CARBO / CONCEPCION/

LUGAR DE NACIMIENTO REG CIVIL 08 307 877

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO / CONCEPCION/

*Jose Daniel Vasquez*

FIRMA DEL CECULADO

ECUATORIANA

CNSADO DALIBA BRINDIS

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE SANTIBANEZ

ALICE VASQUEZ

GUAYABUIL 18/11/96

Y871172008

FECHA DE CADUCIDAD 3194718

POPINA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

CERTIFICO: Que esta xeroxéopia es igual a su original. - 14 FEB 2007

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en tres fojas útiles xerox.- Guayaquil, catorce de Febrero del año dos mil siete.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



Quito, 09 de marzo de 2010

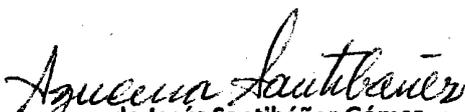
**CERTIFICADO**

Certifico que la Junta General de Socios de la Compañía RAPA NUI CIA. LTDA., en Sesión Extraordinaria y Universal llevada a cabo el día 04 de febrero 2010, autorizó por unanimidad las siguientes cesiones de participaciones:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIA</b>	<b>No. Participaciones</b>	<b>Valor USD. \$</b>
Armando Esteban Santibáñez Pinto	Stella Regina Hidalgo Santibáñez	1	1,00
Carlos Jacinto Vargas Parra	Stella Regina Hidalgo Santibáñez	1	1,00
Pablo Jacinto Vargas Santibáñez	Stella Regina Hidalgo Santibáñez	1	1,00
José María Santibáñez Pinto	Stella Regina Hidalgo Santibáñez	1	1,00
Azucena de Jesús Santibáñez Gómez	Stella Regina Hidalgo Santibáñez	996	996,00

Cada participación social tiene un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 1.00) cada una

Todo lo cual consta en el Acta de la mencionada Junta General de Socios que se encuentra archivada en el libro de actas de la compañía.

  
Azucena de Jesús Santibáñez Gómez

Gerente

RAPA NUI CIA. LTDA.

TERCERA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA RAPA NUI  
CIA. LTDA.**

En Quito, a los 04 días del mes de febrero del 2010, en el inmueble de la compañía ubicado en el Pasaje El Jardín No. 119 y Av. 6 de Diciembre, siendo las 15h00, se da inicio a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía Rapa Nui Cía. Ltda., con la comparecencia de los Socios: Azucena de Jesús Santibáñez Gómez, por sus propios derechos, y en representación de los socios: Armando Esteban Santibáñez Pinto, Carlos Jacinto Vargas Parra y, Pablo Jacinto Vargas Santibáñez, conforme se desprenden de los Poderes Especiales que se acompañan para que sean agregados al Expediente de Juntas; y, José María Santibáñez Pinto, por medio de su Apoderado Especial, Julio Roberto Cádiz Roa, conforme se desprende del Poder que se acompaña para que sea agregado al Expediente de Juntas. Se deja constancia que con los comparecientes se encuentra representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que renuncian expresamente al requisito de convocatoria previa y se constituyen, como en efecto lo hacen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión Stella Regina Hidalgo Santibáñez, en calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria, la Gerente ----, Azucena de Jesús Santibáñez Gómez, quien declara legalmente instalada la Junta para tratar el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO: Aprobar las siguientes cesiones de Participaciones Sociales en el capital social de la Compañía:** a) Armando Esteban Santibáñez Pinto solicita ceder la totalidad de participaciones que tiene en la compañía, esto es una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez; b) Carlos Jacinto Vargas Parra solicita ceder la totalidad de participaciones que tiene en la compañía, esto es una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez; c) Pablo Jacinto Vargas Santibáñez solicita ceder la totalidad de participaciones que tiene en la compañía, esto es una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez. d) José María Santibáñez Pinto solicita ceder la totalidad de participaciones que tiene en la compañía, esto es una (1) participación social de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez. e) Azucena de Jesús Santibáñez Gómez solicita ceder novecientos noventa y seis (996) participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una, a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez. La Junta aprueba el punto del orden del día, procediendo a conocer y resolverlo de la siguiente forma: **PUNTO ÚNICO.-** Los socios deciden por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones, tal y como se encuentran detalladas en el orden del día anteriormente mencionado. Por lo tanto, en virtud de la aprobación de las cesiones antes mencionadas, y una vez realizado el trámite correspondiente de Cesión de las Participaciones, el cuadro de Socios y Participaciones quedará de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Azucena de Jesús Santibáñez Gómez	USD. \$ 4.000,00	4.000	80%
Stella Regina Hidalgo Santibáñez	USD. \$ 1.000,00	1.000	20%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. \$ 5.000,00</b>	<b>5.000</b>	<b>100%</b>

No existiendo otro asunto que tratar se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta y se la aprueba en su totalidad

y sin modificaciones. Termina la Junta siendo las 17h00 firmando para constancia, en unidad de acto, los comparecientes.

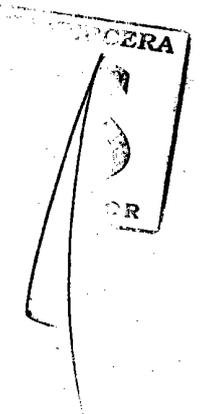
Lo testado, vale.- *Jr.*

*Stella Hidalgo*  
Stella Regina Hidalgo Santibáñez  
PRESIDENTE

*Azucena Santibáñez*  
Azucena de Jesús Santibáñez Gómez  
SECRETARIA

*Azucena Santibáñez*  
Azucena de Jesús Santibáñez Gómez  
Por sus propios derechos

*Azucena Santibáñez*  
Armádo Esteban Santibáñez Pinto  
Carlos Jacinto Vargas Parra  
Pablo Jacinto Vargas Santibáñez  
Poderes a favor de Azucena Santibáñez



*José María Santibáñez Pinto*  
José María Santibáñez Pinto  
Poder a favor de Roberto Cádiz Roa

729

ACTA DE POSESION EFECTIVA



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

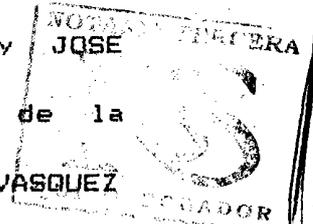


*[Firma manuscrita]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

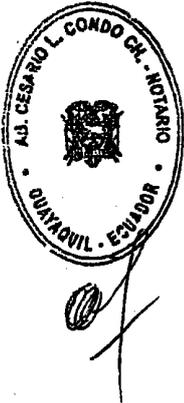
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil seis, ante mí Abogado Cesário L. Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón; y, en atención a la petición presentada por los señores don JOSE DANIEL SANTIBANEZ VASQUEZ, y doña ROCIO ALICE SANTIBANEZ VASQUEZ, por sus propios derechos, petición en la que me solicitan proceda a receptor sus declaraciones juramentadas tendientes a obtener la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISA Y SIN PERJUICIOS DE TERCEROS de los bienes dejados por la causante señora ALICE ANTONIETA VASQUEZ MIRANDA, y dicen: SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL; ROCIO ALICE SANTIBANEZ VASQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión médica, ecuatoriana, divorciada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, JOSE DANIEL SANTIBANEZ VASQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación profesor universitario, ecuatoriano, casado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; ambos por nuestros propios y personales derechos, ante usted decimos y solicitamos: PRIMERO:- Con fecha doce de septiembre del dos mil cuatro, en la ciudad de Guayaquil, lugar de su último domicilio, y sin dejar testamento, falleció nuestra querida y recordada madre señora ALICE ANTONIETA VASQUEZ MIRANDA, como consta en la inscripción de defunción que en copia certificada acompañamos. SEGUNDO:- Al fallecer nuestra señora madre, quedó como cónyuge sobreviviente nuestro querido padre, señor JOSE MARIA SANTIBANEZ PINTO, a quien le corresponde el cincuenta por

1 ciento de los bienes que integraban la sociedad conyugal  
2 que él tenía formada con nuestra señora madre. Acompañamos  
3 copia certificada de la inscripción de matrimonio  
4 correspondiente. TERCERO:- Que como consta de las  
5 inscripciones de nacimiento que también acompañamos en  
6 copias certificadas, los comparecientes somos hijos de doña  
7 ALICE ANTONIETA VASQUEZ MIRANDA. CUARTO:- Que, bajo  
8 juramento, declaramos que nosotros, ROCIO ALICE y JOSE  
9 DANIEL SANTIBANEZ VASQUEZ, somos los únicos herederos de la  
10 causante, nuestra señora madre, doña ALICE ANTONIETA VASQUEZ  
11 MIRANDA. QUINTO:- Por lo anteriormente expuesto y  
12 acogiéndonos a lo dispuesto en el numeral doce del artículo  
13 dieciocho de la Ley Notarial Reformada el cinco de Noviembre  
14 de mil novecientos noventa y seis y publicada en el  
15 Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro el  
16 ocho de noviembre del mismo año; en concordancia con el  
17 Artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de  
18 Procedimiento Civil vigente, solicitamos a usted señor  
19 Notario, que una vez cumplido el trámite respectivo y sin  
20 perjuicio de terceros, se sirva concedernos la posesión  
21 efectiva pro-indivisa de los siguientes bienes: UNO.- Del  
22 cincuenta por ciento del vehículo marca Fiat, modelo  
23 Premio, clase automovil sedán, con motor número siete cinco  
24 nueve tres ocho siete cinco, serie número E0019200320, año  
25 mil novecientos noventa y dos, color azul y placas número  
26 GHA-598; DOS.- Del cincuenta por ciento del derechos de uso  
27 a perpetuidad del terreno de nueve metros cuadrados noventa  
28 y dos decímetros cuadrados, situado en el Primer Cuerpo del





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil



1   Cementerio General de Guayaquil; sección Nuevos Terrenos de  
2   tres metros ochenta y seis centímetros por cuatro metros  
3   veinticuatro centímetros de frente de norte a sur por dos  
4   metros cuarenta y cinco centímetros de largo de este a  
5   oeste, y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte,  
6   vereda del cementerio; Por el Sur, cero, cincuenta  
7   centímetros de jardín y terreno 8-393, de propiedad del  
8   señor CARLOS MIRANDA GALLEGOS; por el este, jardín y vereda  
9   del Cuerpo de Bóvedas número ciento veintiséis; y, por el  
10   Deste, vereda y nichos desde el número cinco mil setecientos  
11   sesenta y siete al cinco mil setecientos setenta y cinco;  
12   TRES.- Del cincuenta por ciento de la participación de un  
13   valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,  
14   que corresponde al capital social de la compañía "RAPA NUI  
15   CIA. LTDA." CUATRO.- Del cincuenta por ciento del valor  
16   existente a la fecha del fallecimiento de nuestra señora  
17   madre en la cuenta corriente número cero cero cero dos tres  
18   tres cero tres ocho-cinco, del Banco de Guayaquil; CINCO.-  
19   Del cincuenta por ciento del valor de (US\$15, 430.60)  
20   Quince mil cuatrocientos treinta dólares de los Estados  
21   Unidos de América con seis centavos de dólar, contenido en  
22   la póliza de acumulación nominativa del Banco de Guayaquil,  
23   renovada el dieciséis de mayo del dos mil seis y con  
24   vencimiento al veintiuno de Agosto del dos mil seis; y,  
25   SIETE.- De todos los demás bienes que nuestra señora madre  
26   hubiere adquirido a título personal o como parte de la  
27   sociedad conyugal que mantuvo formada con nuestro señor  
28   padre por el hecho del matrimonio. SÉXTO.- Acompañamos

1 también copias de nuestras cédulas de ciudadanía. SEPTIMA:--  
2 Una vez efectuado el trámite respectivo, sírvase conferirnos  
3 copias certificadas de todo lo actuado para proceder a la  
4 inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad  
5 del cantón Guayaquil. Se adjuntan los siguientes documentos  
6 habilitantes para que sean agregados al final del acta  
7 notarial y son los siguientes: Certificado de defunción de  
8 la causante; Inscripciones de nacimiento de los hijos y  
9 *of* peticionarios; Acta de matrimonio de la causante con el  
10 cónyuge sobreviviente; copia de las cédulas de los  
11 peticionarios; copia de matrícula del vehículo en mención;  
12 copia de la Póliza de Acumulación; y, Copia de Título de  
13 Concesión en el Cementerio General.- Con los antecedentes  
14 expuestos y para resolver considero: Que en el acta de  
15 defunción consta el fallecimiento de la señora doña ALICE  
16 ANTONIETA VASQUEZ MIRANDA, acaecido el doce de septiembre  
17 del dos mil cuatro en la ciudad de Guayaquil, así como su  
18 estado civil de casado; lugar de su último domicilio y  
19 residencia, Guayaquil; además, constan las inscripciones de  
20 nacimiento de los peticionarios para probar el parentesco en  
21 calidad de hijos de la causante; y, para reafirmar lo  
22 expuesto constan las declaraciones juramentadas de los  
23 peticionarios hechas el día dieciséis de Agosto del dos mil  
24 seis, por lo que; al efecto: En Ejercicio de la fe pública  
25 de la que me hallo investido y de conformidad con lo  
26 dispuesto en el numeral 12 del artículo 18 incorporado por  
27 la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de mil  
28 novecientos noventa y seis y publicada en el Suplemento del





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil



*[Firma manuscrita]*

1 Registro Oficial número 64 el ocho de noviembre del mismo  
2 año, y en concordancia con el artículo seiscientos  
3 setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, Yo,  
4 Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del  
5 cantón, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISA, de los  
6 bienes en general dejados por la causante señora ALICE  
7 ANTONIETA VASQUEZ MIRANDA, a favor de sus hijos señores  
8 doña ROCIO ALICE SANTIBANEZ VASQUEZ y JOSE DANIEL SANTIBANEZ  
9 MIRANDA, pero especialmente los bienes arriba descritos, con  
10 lo que termina esta diligencia.- Se incorpora esta Acta al  
11 protocolo de la Notaría Quinta a mi cargo, extendiendo las  
12 copias de ley para su inscripción en el Registro de la  
13 Propiedad del cantón Guayaquil. De lo que Doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

57X

Falconi Puig & Asociados  
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL:

ROCÍO ALICE SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ, de 49 años de edad, de profesión médica, ecuatoriana, divorciada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y JOSÉ DANIEL SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ, de 47 años de edad, de ocupación profesor universitario, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; ambos, por nuestros propios y personales derechos, ante usted decimos y solicitamos:

1. Con fecha 12 de septiembre de 2004, en la ciudad de Guayaquil, lugar de su último domicilio, y sin dejar testamento, falleció nuestra querida y recordada madre, señora Alice Antonieta Vásquez Miranda, como consta en la inscripción de defunción que, en copia certificada, acompañamos.
2. Al fallecer nuestra señora madre, quedó como cónyuge sobreviviente nuestro querido padre, señor José María Santibáñez Pinto, a quien le corresponde el cincuenta por ciento de los bienes que integraban la sociedad conyugal que él tenía formada con nuestra señora madre. Acompañamos copia certificada de la inscripción de matrimonio correspondiente.
3. Que, como consta de las inscripciones de nacimiento que también acompañamos en copias certificadas, los comparecientes somos hijos de doña Alice Antonieta Vásquez Miranda.
4. Que, bajo juramento, declaramos que nosotros, Rocío Alice y José Daniel Santibáñez Vásquez somos los únicos herederos de la causante, nuestra señora madre, doña Alice Antonieta Vásquez Miranda.
5. Con tales antecedentes, acogiéndonos a lo dispuesto en el artículo 674 del Código de Procedimiento Civil vigente, en concordancia con el número 12 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted que, una vez cumplido el trámite respectivo y sin perjuicio de terceros, se sirva concedernos la

CERA

DOR



posesión efectiva pro-indiviso de los siguientes bienes: 1.- Del cincuenta por ciento del vehículo marca Fiat, modelo Premio, clase automóvil sedán, con motor número 7593875, serie número E0019200320, año 1992, color azul y placas número GHA-598; 2.- Del cincuenta por ciento del derecho de uso a perpetuidad del terreno de 9,92 metros cuadrados, situado en el Primer Cuerpo del Cementerio General de Guayaquil, sección Nuevos Terrenos, de 3,86 metros por 4,24 metros de frente de norte a sur por 2,45 metros de largo de este a oeste, y cuyos linderos son los siguientes: por el norte, vereda del cementerio; por el sur, 0,50 centímetros de jardín y terreno B-393 de propiedad del señor Carlos Miranda Gallegos; por el este, jardín y vereda del Cuerpo de Bóvedas número 126; y por el oeste, vereda y nichos desde el número 5767 al 5775; 3.- Del cincuenta por ciento de la participación de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, que corresponde al capital social de la compañía "Rapa Nui Cia. Ltda."; 4.- Del cincuenta por ciento del valor existente a la fecha del fallecimiento de nuestra señora madre en la cuenta corriente número 000233038-5 del Banco de Guayaquil; 5.- Del cincuenta por ciento del valor de US\$ 15,430.06 dólares contenido en la póliza de acumulación nominativa del Banco de Guayaquil, renovada el 16 de mayo de 2006 y con vencimiento al 21 de agosto de 2006; y 7.- De todos los demás bienes que nuestra señora madre hubiere adquirido a título personal o como parte de la sociedad conyugal que mantuvo formada con nuestro señor padre por el hecho del matrimonio.

6. Acompañamos también copias de nuestras cédulas de ciudadanía.

7. Una vez efectuado el trámite respectivo, sírvase conferirnos copias certificadas de todo lo actuado para proceder a la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil.

Atentamente,

*Rocio Santibáñez*  
 Rocio Alice Santibáñez Vásquez  
 Cédula # 090543699-4

*José Daniel Santibáñez*  
 José Daniel Santibáñez Vásquez  
 Cédula # 090623117-0  
 ABOGADA  
 Reg: N° 3829

Presentado en este despacho el quince de Agosto del dos mil seis con anexos.- Doy fe.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil





Ab.  
 Cesáριο L. Condo Ch.  
 NOTARIO 5to.  
 Guayaquil

1 DILIGENCIA NOTARIAL:

2 VISTA: La solicitud que antecede y por cuanto la misma se  
 3 ajusta a lo dispuesto en el numeral doce del artículo 18  
 4 de la Ley Notarial, reformada el cinco de Noviembre de mil  
 5 novecientos noventa y seis, y publicada en el Suplemento -  
 6 del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de -  
 7 Noviembre del mismo año; procedo a receptor las declaracio  
 8 nes juramentadas de los peticionarios y una vez hecho se -  
 9 levantará el acta con los documentos habilitantes anexados  
 10 para ésta diligencia; y, se concederá las copias correspon  
 11 dientes de la Posesión Efectiva solicitada. Guayaquil, Agos  
 12 to dieciséis del año dos mil seis. Doy fe.-

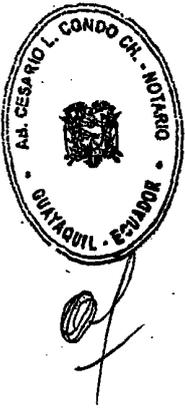
13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil





Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



DECLARACION JURAMENTADA DEL PETICIONARIO:

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil seis, ante mí Abogado Cesário L. Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón, comparece el señor don JOSE DANIEL SANTIBANEZ VASQUEZ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 09-06231170, por sus propios derechos, para rendir su declaración juramentada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 18 incorporado por la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de mil novecientos noventa y seis y publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 el ocho de noviembre del mismo año, y en concordancia con el artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; por lo que, juramentado que fue en legal y debida forma por mí, el Notario, y advertido de la obligación que tiene de decir la verdad bajo juramento, so pena del falso testimonio por lo que dijo: A LA PRIMERA: Que sus nombres y apellidos son JOSE DANIEL SANTIBANEZ VASQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, mayor de cuarenta y siete años de edad, de profesión profesor universitario, de estado civil casado, por sus propios derechos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; A LA SEGUNDA: Que como consta de la partida de nacimiento es hijo de la causante señora ALICE ANTONIETA VAZQUEZ MIRANDA; A LA TERCERA: Que su madre falleció el doce de septiembre del dos mil cuatro tal como consta del acta de defunción que se acompaña a la petición principal; A LA CUARTA: Que como consta de los documentos anexos respecto de los bienes sobre los que se está pidiendo la posesión efectiva y en la cuota respectiva, es verdad la existencia de los mismos; y, A LA QUINTA: Que todo lo dicho se ratifica con los documentos anexos al pedimento. Leída que le fue su declaración al exponente, éste se ratificó y firmó conmigo el suscrito Notario. De lo que Doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

JOSE DANIEL SANTIBANEZ VASQUEZ.  
C.C: # 09-06231170.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



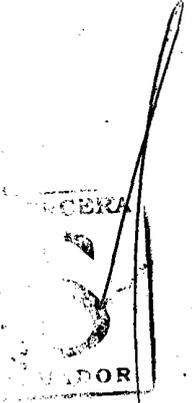
1           DECLARACION JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA;

2   En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
3   Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes  
4   de Agosto del año dos mil seis, ante mí Aboqado Cesário L.  
5   Condo Chiriboga, Notario Quinto del cantón, comparece la  
6   señora doña ROCIO ALICE SANTIBANEZ VASQUEZ, portadora de la  
7   cédula de ciudadanía Nro. 09-05436994, por sus propios  
8   derechos, para rendir su declaración juramentada de acuerdo  
9   a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 18 incorporado  
10   por la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de mil  
11   novecientos noventa y seis y publicada en el Suplemento del  
12   Registro Oficial número 64 el ocho de noviembre del mismo  
13   año, y en concordancia con el artículo seiscientos setenta  
14   y cuatro del Código de Procedimiento Civil; por lo que,  
15   juramentada que fue en legal y debida forma por mí, el  
16   Notario, y advertida de la obligación que tiene de decir la  
17   verdad bajo juramento, so pena del falso testimonio, por lo  
18   que dijo: A LA PRIMERA: Que sus nombres y apellidos son  
19   ROCIO ALICE SANTIBANEZ VASQUEZ, quien declara ser  
20   ecuatoriana, mayor de cuarenta y nueve años de edad, de  
21   profesión médica, de estado civil divorciada, por sus  
22   propios derechos, con domicilio y residencia en la ciudad de  
23   Guayaquil; A LA SEGUNDA: Que como consta de la partida de  
24   nacimiento es hija de la causante señora ALICE ANTONIETA  
25   VAZQUEZ MIRANDA; A LA TERCERA: Que su madre falleció el doce  
26   de septiembre del dos mil cuatro tal como consta del acta de  
27   defunción que se acompaña a la petición principal; A LA  
28   CUARTA: Que como consta de los documentos anexos respecto de  
29   los bienes sobre los que se está pidiendo la posesión  
30   efectiva y en la cuota respectiva, es verdad la existencia  
31   de los mismos; y, A LA QUINTA: Que todo lo dicho se ratifica  
32   con los documentos anexos al pedimento. Leída que le fue su  
33   declaración a la exponente, ésta se ratificó y firmó conmigo  
34   el suscrito Notario. De lo que Doy fe.-

35 *Rocio Santibanez Vasquez*

*Cesario L. Condo*

36 ROCIO ALICE SANTIBANEZ VASQUEZ. - Ab. Cesário L. Condo Chiriboga  
37 C.C: # 09-05436994. - Notario 5o. del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 17 Pág. 103 Acta 6445

En GUAYACUIL, provincia de GUAYAS, hoy día TRECE de SEPTIEMBRE de dos mil CUATRO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:** ALICE ANTONIETA VASQUEZ MIRANDA  
**Sexo:** FEMENINO **Estado Civil:** CASADA **Edad:** 83 años.  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:** DANIEL VASQUEZ  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:** MATILDE MIRANDA  
**Lugar del fallecimiento:** PU. TARCUI. GUIL. GUAYAS **Fecha:** DOCE de SEPTIEMBRE del dos mil CUATRO. El Cónyuge sobreviviente se llama: JOSE MARIA SANTIBANEZ PINO  
**Causa de la muerte:** MELANOMA MALIGNO - METASTASIS PULMONAR. FALLA MULTISISTEMICA  
**Solicitó esta inscripción:** ROCIO ALICE SANTIBANEZ VASQUEZ con Cédula de Identidad N° 0905436994 domiciliada en KENNEDY CALLE 4ta OESTE Nº 110

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DE LA FALLECIDA: ECUATORIANA. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. DANIEL TETAMENTI

FIRMAS:

*Rocio Santibanez Vasquez*

ROSARIO MARIA DE SIENRA  
Delegada de la Oficina  
de Registro Civil del Guayas





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

**ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR  
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR  
EMENDADURAS**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS**

AÑO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ PAG \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_  
CERTIFICO: Que he presentado la fotocopia es conforme al original  
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial  
Guayaquil, \_\_\_\_\_

20 SET. 2004



*[Handwritten Signature]*  
**BEATRIZ MARIANI DE SIERRA**  
Delegada del Jefe Provincial  
de Registro Civil del Guayas



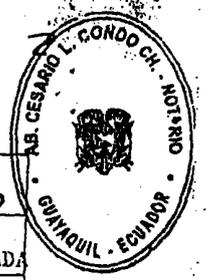
CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

*[Handwritten Signature]*

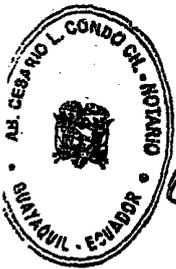
Ab. Cesáριο L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



88756  
8 SET. 1959



Serie B  
03314886



1 Señor Jefe del Registro Civil

2 Ciudad.-

3 Ruego ordenar que al pié de la presente se me extienda COPIA CERTIFICADA

4 de la PARTIDA DE MATRIMONIO de José María Santibáñez Pinto con Alice

5 Antonieta Vásquez Miranda, efectuado el día 20 de Octubre de 1.956, en la

6 Parronia Eloy Alfaro, Durán

7 De Justicia, ante

8 *[Signature]*  
José M. Santibáñez P.

9 sep.  
5/9/69.-

10

11 CERTIFICO: que en el Libro de Matrimonios del Cantón Guayaquil,

12 correspondiente al año de 1.956, tomo 4º definitivas, página 234, acta

13 1701, consta la inscripción de: JOSE MARIA SANTIBÁÑEZ PINTO, soltero, en-

14 pleado, ecuatoriano, de 25 años, nacido en Samborombón, hijo de Sebastian

15 Santibáñez, y de Julia Pinto, con: ALICE ANTONIETA VÁSQUEZ MIRANDA, soltera,

16 Q.D. ecuatoriana, de 35 años, nacida en Guayaquil, hija de Daniel Vásquez y

17 y la Matilde Miranda, matrimonio celebrado en Guayaquil, Provincia del

18 Guayas, el veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.-R.R.R.R.R.R.

19 Guayaquil, 11 de Septiembre de 1.969.-

20 EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL.

21 *[Signature]*

22 *[Signature]*  
Estuarda Calama Hinostroza  
Jefa Sección Registro Civil de la  
Provincia del Guayas

23 *[Signature]*  
Ch. Salazar

24 CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.-

25

26

27

28 Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil





CERTIFICADO: Que esta es una copia exacta de lo que se encuentra en el original.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS  
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0.20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: GUAYAS  
correspondiente a 1959, tomo 8, pagina 307, acta 7788, consta  
la inscripcion de SANTIBANEZ VASQUEZ JOSE DANIEL  
nacido en CARBO / CONCEPCION / canton GUAYAQUIL  
provincia de GUAYAS; el ONCE de JULIO de MIL  
NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS y de JOSE SANTIBANEZ  
nacionalidad ECUATORIANA y de ALICE VASQUEZ  
nacionalidad ECUATORIANA

del 12 de SEPTIEMBRE de 2006.

Cédula: 000613117-0

Especie valorada N°: 0014513248

Serie: A  
14513244

Néstor Castiblanco P  
INCM: 04  
REGISTRO CIVIL

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Ab. Cesar L. Condol  
Notario P. de la Provincia  
de Guayas



PAGADO POR INSCRIPCION  
DE TITULO 8/.992.00

Nº 6312  
R.G. No. 117193

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
TITULO DE CONCESION EN EL CEMENTERIO GENERAL



VALOR \$/20.832.00

POR CUANTO EL Señor JOSE SANTIBAÑEZ PINTO-PARA FAMILIAS:  
SANTIBAÑEZ VASQUEZ

ha satisfecho al suscrito Tesorero de la Junta de Beneficencia, conforme el Reglamento del Cementerio General, la cantidad de:

DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SUCRES para obtener en dicho Cementerio la porción de terreno que abajo se indica, con el fin de erigir en este espacio un mausoleo en el que reposen: PARA INHUMACION DE SUS CADAVERES I CUALESQUIER FAMILIAR, EN EL TERRENO SIGNADO CON EL No. B-377--

por tanto y para tal objeto queda EL expresado Señor JOSE SANTIBAÑEZ PINTO-PARA FAMILIAS: SANTIBAÑEZ VASQUEZ

de concesionario del terreno, cuyo uso se concede a perpetuidad, a condición de que en todo tiempo se cumplan estrictamente las resoluciones presentes y futuras del Reglamento y las disposiciones de la Junta. La situación y medida del terreno concedido son las siguientes: 9.92mt2 de terreno situado en el Primer Cuerpo del Cementerio General, sección NUEVOS TERRENOS, de 3.86 x 4.24 de frente de NORTE a SUR, por 2.45 x de largo de ESTE a OESTE i cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Vereda del Cementerio.- SUR: 0.500tm jardín i terreno B-393 prop. Sr. CARLOS MIRANDA CALLEGOS.- ESTE: Jardín i vereda del Cuerpo de Bóvedas No. 126.- OESTE: Vereda Nichos del No. 5767 al 5775.-

Queda copiado este título, al folio 6312 del libro respectivo, con el número marginal 6322

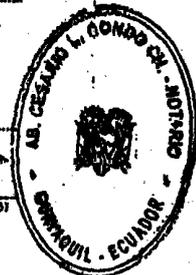
Guayaquil, a 29 de AGOSTO de 1973.-

El Director de la Junta de Beneficencia

El Inspector del Cementerio

El Tesorero de la Junta de Beneficencia

El Administrador del Cementerio



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

El Verdugo - 245



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD

0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE:

GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de 1957, folio 10, página 49, acta 10609, del cantón GUAYAS, en la ciudad de GUAYAQUIL.

nacido en la provincia de CARBO / CONCEPCION / GUAYAS, el VEINTISIETE de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA SIETE, y de A. JOSE SANTIBANEZ y ALICE VASQUEZ, de nacionalidad ECUATORIANA.

en la ciudad de GUAYAQUIL, el 12 de SEPTIEMBRE de 2006.

Cédula: 090543699-4

Especie Valorada N°: 00145132

Serie: A

14513243

Jefe Provincial de Registro Civil



CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de Guayas...

Ab. Cesario L. Condor Chiriboga, Notario Sca. del Cantón Guayaquil



**BANCO DE GUAYAQUIL**  
MULTIBANCO

¡Solidariamente a su lado!

El Banco de Guayaquil S.A. en ejercicio de la facultad establecida en el literal b) del artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con las normas vigentes que sobre tasas de interés ha dictado el Directorio del Banco Central del Ecuador (Ex-Junta Monetaria) y las resoluciones que sobre Pólizas de Acumulación ha dispuesto la Superintendencia de Bancos y de conformidad con los términos y estipulaciones que constan al reverso de este documento, emite la presente Póliza de Acumulación.

www.bancoquayaquil.com

# POLIZA DE ACUMULACION NOMINATIVA

Nº: 342482

A favor de:

**SANTIBANCO**

El Depósito, Inversión o Captación representado por este documento SI se encuentra amparado por la Agencia de Garantía de Depósitos, respecto a la tasa de interés.

**Capital:** USD. \*\*\*\*\*15,430.06  
**Plazo:** 97 DIAS  
**Interés Anual:** 3.80 %

**Oficina:** 13-POLICEN  
**Fecha de Emisión:** 16/MAY/2006  
**Fecha de Vencimiento:** 21/AGO/2006

**Interés Generado:** \*\*\*\*\*157.98  
**Retención:** \*\*\*\*\*7.90  
**Interés a Ganar:** \*\*\*\*\*150.08

**Periodicidad de pago de intereses:** 1 MES

*[Firma]*  
 Firmé Autorizada

CERTIFICADO: Que esta fotocopia es igual a su original.

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
 Notario Sr. del Cantón  
 Guayaquil



*[Firma]*

PLACA ACTUAL <b>GHA698</b>		REPUBLICA DEL ECUADOR COMISIÓN DE TRÁMITE		TRÁMITE <b>PARTICULAR</b>	
SERIE <b>E0019200320</b>		TON. / CILINDRAJE <b>75 0</b>	DISCO	PASAJ. <b>5</b>	ORIGEN <b>ECUADOR</b>
MOTOR <b>7593875</b>		COOPERATIVA		COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	
Nº MATRÍCULA <b>389125</b>	Nº REVISADO <b>528955</b>	COLOR <b>AZUL</b>	CÓD. REVISOR	DIGITADOR <b>DDELGADO</b>	

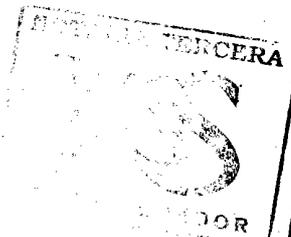
00528955



<b>USUARIO</b>					
PLACA ACTUAL <b>GHA698</b>	FECHA REGISTRO <b>13/ABR/1992</b>	TRÁMITE <b>Mat. Anual</b>		<b>110885</b>	
PROPIETARIO <b>SANTIBANEZ PINTO JOSE MARIA</b>					
CÉDULA / RUC <b>0900715699</b>	ID PLACA	VALOR MATRÍCULA <b>\$ 67.20</b>	TELÉFONO		
DOMICILIO <b>KENNEDY, 4TA OESTE 110</b>			CANTÓN <b>GUAYAQUIL</b>		
F. CADUCIDAD <b>31/DIC/2006</b>	AVALÚO <b>1,240.00</b>	GRAVAMEN <b>NO</b>	MAT. ANTERIOR	FECHA DE COMPRA	
(P. JEFE PROVINCIAL DE TRÁMITE)		(P. JEFE DE MATRÍCULACIÓN)		FECHA EMISIÓN <b>19/JUL/2006</b>	HORA EMISIÓN <b>15:48</b>

CERTIFICO: Que este xerox copia  
es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 108

Fecha Recepción: 05-02-2007 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 082090101079060556 Funcionario que Receipta: MVFB171005 Firma de Res

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	6,879.40
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	6,879.40

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).





**AÑEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

Nº **2006318**

**ANEXO FORM 108**  
RESOLUCIÓN Nº 0904

**IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO**

106 MES **03** 107 AÑO **2005**

**100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO**

101	RAZÓN SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <i>Familia Benítez Viquez Rocío Arce</i>	102	RUC, CI O PASAPORTE <i>7405736994</i>	103	Nº DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA <i>17 0010042 819</i>	105	Nº FORMULARIO AL QUE SE ANEXA <i>2 00093432</i>
-----	---	-----	--	-----	---	-----	--

**INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

**200 NEGOCIOS UNIPERSONALES**

RAZÓN SOCIAL	Nº RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA / DONADA	VALOR PORCIÓN
201	211	221	231	241
Subtotal (Suma del 201 al 249)				299

**300 INMUEBLES**

LOCALIDAD Y PAÍS	CLAVE CATASTRAL O Nº PREDIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
301	311	321	331	341
302	312	322	332	342
303	313	323	333	343
304	314	324	334	344
305	315	325	335	345
306	316	326	336	346
307	317	327	337	347
308	318	328	338	348
RESTO DE INMUEBLES		329		349
Subtotal (Suma del 301 al 349)				399

**400 MUEBLES**

**VEHÍCULOS**

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
401	<i>Volvo, Fiat</i>	421	431	441
402	<i>GHA-598</i>	422	432	442
403		423	433	443
404		424	434	444
405		425	435	445
406		426	436	446
407		427	437	447
408		428	438	448
RESTO DE VEHÍCULOS		429		449
Subtotal (Suma del 401 al 449)				499

**OTROS**

MENAJE DE HOGAR		451		461
JOYAS		452		462
SEMÓVIENTES/GANADO	453 Nº DE CABEZAS	453		463
OBRAS DE ARTE		454		464
DINERO EN EFECTIVO		455		465
OTROS NO ESPECIFICADOS	456 DESCRIPCIÓN <i>1200 Compañía</i>	456	466 25%	466 1209,60
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS		457		467
Subtotal (Suma del 451 al 467)				499

**500 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES**

CÓDIGO DE ACRENCIA	NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
501	03	511 <i>Francisco Gonzalez</i>	521 16.262,41	531 25%	541 4.565,60
502	02	512 <i>Francisco Gonzalez</i>	522 2.494,67	532 25%	542 623,67
503		513	523	533	543
504		514	524	534	544
505		515	525	535	545
506		516	526	536	546
507		517	527	537	547
508		518	528	538	548
509		519	529	539	549
RESTO DE ACRENCIAS FINANCIERAS		520	540		550
Subtotal (Suma del 501 al 550)				599	5189,32

**600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TÍTULOS VALORES**

CÓDIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	Nº DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
601	02	611 <i>Francisco Gonzalez</i>	621 11940025535001	631 1,91	641 25%	651 0,48

802	612	622	632	642	652	662
803	613	623	633	643	653	663
804	614	624	634	644	654	664
805	615	625	635	645	655	665
806	616	626	636	646	656	666
807	617	627	637	647	657	667
RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES			638	648	658	668

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**TOTAL BIENES**

MONTO TOTAL DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 489 + 499 + 599 + 698

**DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)**

**700 GASTOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD**

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	Nº RUC	Nº COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
701	711	721	731	741	751
702	712	722	732	742	752
703	713	723	733	743	753
704	714	724	734	744	754
705	715	725	735	745	755
706	716	726	736	746	756
707	717	727	737	747	757
708	718	728	738	748	758
RESTO DE GASTOS			739	749	759

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**800 GASTOS DE FUNERALES**

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	Nº RUC	Nº COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
801	811	821	831	841	851
802	812	822	832	842	852
803	813	823	833	843	853
804	814	824	834	844	854
805	815	825	835	845	855
806	816	826	836	846	856
807	817	827	837	847	857
808	818	828	838	848	858
RESTO DE GASTOS			839	849	859

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS**

**TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)**

CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	MES	AÑO			
901	911	921	931	941	951
902	912	922	932	942	952
903	913	923	933	943	953
904	914	924	934	944	954
RESTO DE TRIBUTOS			935	945	955

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**DEUDAS HEREDITARIAS (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)**

CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
906	916	926	936	946
907	917	927	937	947
908	918	928	938	948
RESTO DE GASTOS		929	939	949

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**TOTAL DEDUCIBLES**

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 998

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES

CUOTA O PORCIÓN LÍQUIDA 699 - 997 - 998

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)

**05 FEB 2007**

*[Firma manuscrita]*

FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL

Certifico en debida forma, que el contribuyente ha presentado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente crecimiento patrimonial, que se tomará como CULTAMJENTO DE ACERVO.

**ANALISTA DE SUCESIONES - SRI**

NOMBRE: POCIO SORRENTINO VASQUEZ C.I. N.º 090572677

6.374.40



**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. **200043682**

**FORMULARIO 108**  
RESOLUCIÓN N° 0804

**IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO**

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
03		2005			

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CIUDAD
	0905436994		SANTIBÁÑEZ VÁSQUEZ ROCÍO ALICE		GUAYMA JUIL
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO
	TARQUI		DORBE INSUA HINDRO		110
		207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO
			PEDRO MONTEIRO		2398663

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO
		215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)						
	0900715723		VÁSQUEZ MIRANDA ALICE ANTONIETA						
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	223	NOTARIA
	CASADA		2						
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	AÑO	MES	DÍA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	AÑO	MES	DÍA
		2004	09	12					
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)						

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CIUDAD	
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	
		236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO	
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	
242	FECHA DE ESCRITURA	AÑO	MES	DÍA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321	331
BIENES INMUEBLES	312	322	332
VEHÍCULOS	313	323	333
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324	334
DINERO EN EFECTIVO		325	335
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326	336
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327	337
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328	338
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			339

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	421
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	422
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	423
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	424
DERECHOS DE ALBACEA	401	425
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		426

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332 * 80%)	407
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332 * 40%)	408

800 CÁLCULO DEL IMPUESTO

CUOTA O PORCIÓN LIQUIDAD	801	6,879.40
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802	7,400.00
BASE IMPONIBLE 801-802	803	
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	804	

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

PAGO PREVIO	901	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	
INTERÉS POR MORA	903	
MULTAS	904	57.50
TOTAL PAGADO	905	57.50

MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908	INC No.	910	INC No.	912	INC No.	914	INC No.
909	US \$	911	US \$	913	US \$	915	US \$

*Rocio Santibañez*  
FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)



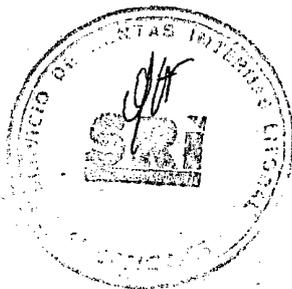
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CONFIRMACION DE RECEPCION DEL ANEXO DEL FORMULARIO 109

Fecha Recepción: 05-02-2007 Provincia: GUAYAS Regional: REGIONAL LITORAL SUR

No. Consecutivo: 082090101079060547 Funcionario que Receipta: MVFB171005 Firma de Res

PORCION RECIBIDA (casillero 699)	USD.	6,879.40
(-) PORCION ASUMIDA HERENCIAS (casillero 997)	USD.	0.00
(-) PORCION ASUMIDA DONACIONES (casillero 998)	USD.	0.00
(=) CUOTA LIQUIDA (casillero 999)	USD.	6,879.40

Oficina: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).





**ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE  
INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

Nº **2006319**

**ANEXO FORM 108  
RESOLUCIÓN Nº 0904**

**IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO**

106 MES **03** 107 AÑO **2005**

**100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO**

101	RAZÓN SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <b>SANTIBANEZ VASQUEZ JOSE DANIEL</b>	102	RUC, CI O PASAPORTE <b>0906231170</b>	103	Nº DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA <b>170010042826</b>	105	Nº FORMULARIO AL QUE SE ANEXA <b>200043683</b>
-----	--	-----	--	-----	---	-----	---

**INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

**200 NEGOCIOS UNIPERSONALES**

RAZÓN SOCIAL	Nº RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA / DONADA	VALOR PORCIÓN
201	211	221	231	241
				Subtotal 299

**300 INMUEBLES**

LOCALIDAD Y PAÍS	CLAVE CATASTRAL O Nº PREDIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
301	311	321	331	341
302	312	322	332	342
303	313	323	333	343
304	314	324	334	344
305	315	325	335	345
306	316	326	336	346
307	317	327	337	347
308	318	328	338	348
309	319	329	339	349
Subtotal (Suma del 311 al 349)				398

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI.

**400 MUEBLES**

**VEHÍCULOS**

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
401	411	421	431	441
402	412	422	432	442
403	413	423	433	443
404	414	424	434	444
405	415	425	435	445
406	416	426	436	446
407	417	427	437	447
408	418	428	438	448
Subtotal (Suma del 411 al 448)				498

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI.

**OTROS**

MENAJE DE HOGAR	JOYAS	SEMOVIENTES/GANADO	OBRAS DE ARTE	DINERO EN EFECTIVO	OTROS NO ESPECIFICADOS	RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS
451	471	491	511	531	551	571
		493	Nº DE CABEZAS			
		498	DESCRIPCIÓN	498	478	488
			<b>lote cementoso</b>	<b>5.158.40</b>	<b>25%</b>	<b>1289,60</b>
				Subtotal (Suma del 481 al 487)		488

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI.

**500 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES**

CÓDIGO DE ACRENCIA	NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
501	511	521	531	541	551
502	512	522	532	542	552
503	513	523	533	543	553
504	514	524	534	544	554
505	515	525	535	545	555
506	516	526	536	546	556
507	517	527	537	547	557
508	518	528	538	548	558
509	519	529	539	549	559
Subtotal (Suma del 511 al 559)				598	598

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI.

**600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TÍTULOS VALORES**

CÓDIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	Nº DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
601	611	621	631	641	651	661
02	<b>Rupa Nullo, S.A.</b>	<b>021 1710025635001</b>	<b>1</b>	<b>1,41</b>	<b>25%</b>	<b>0,48</b>

602	612	622	632	642	652	662
603	613	623	633	643	653	663
604	614	624	634	644	654	664
605	615	625	635	645	655	665
606	616	626	636	646	656	666
607	617	627	637	647	657	667

RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TÍTULOS VALORES 638 648 658 668

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**TOTAL BIENES**

MONTO TOTAL DE PORCIÓN RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299 + 399 + 499 + 599 + 699 699

**DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)**

**700 GASTOS DE ÚLTIMA ENFERMEDAD**

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	Nº RUC	Nº COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
701	711	721	731	741	751
702	712	722	732	742	752
703	713	723	733	743	753
704	714	724	734	744	754
705	715	725	735	745	755
706	716	726	736	746	756
707	717	727	737	747	757
708	718	728	738	748	758

RESTO DE GASTOS 739 749 759 769

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**800 GASTOS DE FUNERALES**

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DEL COMPROBANTE DE VENTA	Nº RUC	Nº COMPROBANTE	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
801	811	821	831	841	851
802	812	822	832	842	852
803	813	823	833	843	853
804	814	824	834	844	854
805	815	825	835	845	855
806	816	826	836	846	856
807	817	827	837	847	857
808	818	828	838	848	858

RESTO DE GASTOS 839 849 859 869

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE Y DEUDAS HEREDITARIAS**

**TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)**

CÓDIGO DEL TRIBUTO	PERIODO FISCAL		MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA/PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
	MES	AÑO			
901	911	921	931	941	951
902	912	922	932	942	952
903	913	923	933	943	953
904	914	924	934	944	954

RESTO DE TRIBUTOS 935 945 955 965

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**DEUDAS HEREDITARIAS (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)**

CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO TOTAL PAGADO	CUOTA / PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
906	916	926	936	946
907	917	927	937	947
908	918	928	938	948

RESTO DE GASTOS 929 939 949 959

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete o impreso, conforme la indicación que se le dé en la oficina regional del SRI

**TOTAL DEDUCIBLES**

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899 + 996 997

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES 998

CUOTA O PORCIÓN LÍQUIDA 699 - 997 - 998 999

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)

*[Firma]* 05 FEB 2007

FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL

Certifico en debida forma que el contribuyente ha presentado la información requerida en el Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de bienes pertenecientes al presente patrimonio, que se tomará como OCULTAMIENTO DE Bienes.

*[Firma]*

ANALISTA DE SUCESIONES - SRI

NOMBRE: DANIEL SANTI B. (C.I. N.º 097623117-9)



**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. **200043683**

**FORMULARIO 108**  
RESOLUCIÓN N° 0604

**IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO**

**100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

101 MES **03** 102 AÑO **2005** 104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

**200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE **0906231170** 202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS **SANTIBÁÑEZ URÁQUEZ JOSÉ DANIEL** 203 CIUDAD **GUATAQUIL**  
204 PARROQUIA **TARQUI** 205 CALLE PRINCIPAL **URBE ISUA HINDRO** 206 NÚMERO **110** 207 INTERSECCIÓN **PEDRO MONTEZO** 208 TELÉFONO **2396613**

**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)**

209 CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 210 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 211 CIUDAD  
212 PARROQUIA 213 CALLE PRINCIPAL 214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

**IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN**

217 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) **0900715723** 218 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) **URÁQUEZ MIRANDA ALICE ANTONIETA**  
219 ESTADO CIVIL **CASADA** 220 No. HEREDEROS **2** 221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO  223 No. NOTARIA **3**  
224 FECHA DE FALLECIMIENTO AÑO **2004** MES **09** DÍA **12** 225 FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO AÑO MES DÍA 226 CANTÓN  
227 RUC (SUCESIÓN INDIVISA) 228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

**IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN**

230 RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 231 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 232 CIUDAD  
233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL 235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO  
238 ESTADO CIVIL 239 No. DONATARIOS 240 No. DONANTES 241 No. NOTARIA  
242 FECHA DE ESCRITURA AÑO MES DÍA 243 CÓDIGO TIPO DE ACTO 244 CANTÓN

**300 INGRESOS Y EGRESOS**

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321	331
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	322	332
VEHÍCULOS	313	323	333
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	324	334
DINERO EN EFECTIVO	315	325	335
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	326	336
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	327	337
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	328	338
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	339

**400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)**

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	421
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	422
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	423
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	424
DERECHOS DE ALBACEA	401	425
		426
		427
		428
		429

**DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)**

DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (33% * 60%)	497	---
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (33% * 40%)	498	---

**800 CÁLCULO DEL IMPUESTO**

CUOTA O PORCIÓN LIQUIDAD	801	6,879.40
DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA REVERSO)	802	7,400.00
BASE IMPONIBLE 801-802	803	---
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	---

**900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO**

PAGO PREVIO	901	---
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	---
INTERÉS POR MORA	903	---
MULTAS	904	57.50
TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	57.50

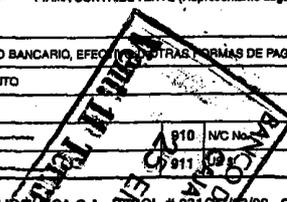
906 US \$ **57.50**

907 US \$

**DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO**

908	910	912	914
909	911	913	915

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA CONTRIBUYENTE (Representante Legal)



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De PRELATA DCI (folia(s) uñ(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a tu vista,  
de lo cual doy fé.

10 MAR 2010

Quito \_\_\_\_\_

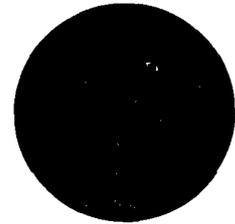


~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE  
CESION DE PARTICIPACIONES RAPA NUI CIA LTDA. SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.-

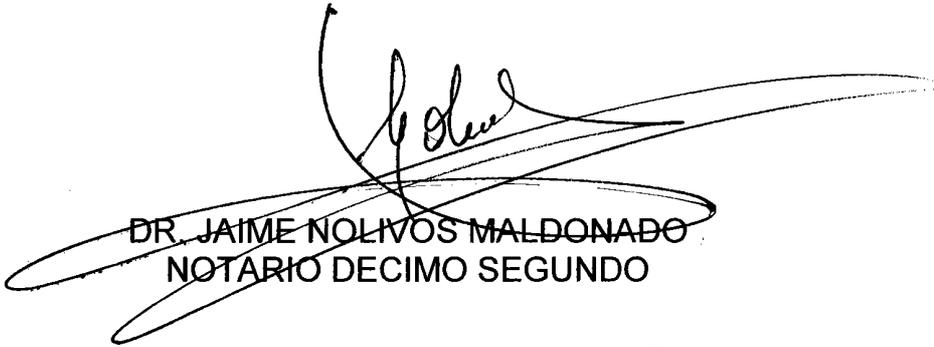
  
**RSS**  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO, ECUADOR



TERCERA  
OR

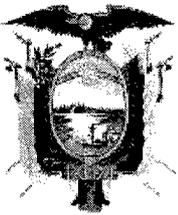
**ZON:** Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía celebrada ante mí el 09 de enero de 1973, la Cesión de Participaciones que otorgan los cónyuges Armando Esteban Santibáñez Pinto y Ana Jiménez Santana; los cónyuges Carlos Jacinto Vargas Parra y María Amalia Santibáñez Pinto; Pablo Jacinto Vargas Santibáñez; señor José María Santibáñez Pinto, Rocío Alice Santibáñez Vásquez y José Daniel Santibáñez Vásquez a favor de Stella Regina Hidalgo Santibáñez, celebrada el 10 de marzo del 2010 ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón.-

Quito, a 05 de abril del 2010



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:106 del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, fs. 156 vta, tomo 104, correspondiente a la compañía "RAPA NUI CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, dieciséis de noviembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

*Raul Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng